

Tipo de Proceso: CONTRATACIÓN DIRECTA.

Objeto de compra / contratación: Programa de Gestión efectiva de proyectos.

Adjudicatario(s): Fundación Universidad San Andrés.

Nro. Orden de Compra: Contratación en curso.

Monto Adjudicado: Contratación en curso.

Fecha Adjudicación: Contratación en curso.

Documentos adjuntos:

- Declaración Jurada de Interés
- Pacto de Integridad
- Orden de Provisión



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Declaración Jurada de Intereses

Número: CE-2026-68061730-APN-DPPT#OA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 14 de Julio de 2026

Referencia: Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17

Firmante del Formulario TAD

Apellido/s y Nombre/s de la persona firmante: Schaffer Alberto Sebastian

CUIT/CUIL de la persona firmante: 20311766423

Carácter de la persona firmante: Representante legal

Organismo o entidad donde se presenta la DJI

Nombre del organismo o entidad: Banco de la Nación Argentina

Servicio Administrativo Financiero - SAF (en caso de corresponder):

Tipo de procedimiento o trámite: Compra de bienes y servicios

Número de procedimiento o trámite: 1

Número de expediente GDE (en caso de ser diferente del número de procedimiento o trámite): - - -

Declarante - Persona humana o jurídica interesada en el procedimiento

Tipo de persona declarante: Persona jurídica

Razón Social (persona jurídica): Fundación Universidad de San Andrés

CUIT/NIT: 33711134609

Declaración de vínculo

¿Posee vínculo con algún funcionario/a de los enunciados en los arts. 1º y 2º del Decreto 202/17? (Presidente, Vicepresidente, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros y autoridades de igual rango y/o funcionarios/as de rango inferior con competencia para decidir sobre el procedimiento en el que se presenta): Si

IMPORTANTE: Consulte la nómina de "Autoridades competentes para decidir en el trámite" publicada por el organismo donde va a presentar esta Declaración Jurada

Identificación del vínculo declarado

(En caso de que el declarante posea más de un vínculo, pulse el signo "+" para declararlo)

Funcionario/a con quien el/la declarante posee un vínculo.

¿Qué cargo desempeña el funcionario/a con quien se posee el vínculo?: D - Ministro/a

Nombre/s del funcionario/a: Federico

Apellido/s del funcionario/a: Sturzenegger

Jurisdicción/Organismo/Ente donde se desempeña el funcionario/a: Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado

A efectos de continuar con la declaración jurada, ratifique el "tipo" de persona declarante interesada en el procedimiento

Tipo de persona declarante: Persona jurídica

Detalle del vínculo declarado

Persona vinculada con el Funcionario/a: Persona jurídica (marcar esta opción si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)

Tipo de vínculo con el funcionario/a: Ser deudor/a

Indicar motivo de deuda y monto: Vínculo laboral en relación de dependencia por ejercicio de la docencia. La relación declarada corresponde exclusivamente a la obligación institucional de abonar los haberes mensuales (sueldo) por el dictado de clases universitarias.

Declaro bajo juramento que:

Estoy en conocimiento de que la falsedad en la información consignada en este formulario será considerada una falta de máxima gravedad a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.: Si
Estoy en conocimiento de que la declaración negativa de vinculaciones con los funcionarios/as mencionado/as en los artículos 1º y 2º del Decreto 202/17, implica la declaración expresa de la inexistencia de tales vinculaciones.: Si

Todos los datos consignados son verdaderos y cuando declaro información de terceros he realizado las debidas diligencias para constatar su veracidad.: Si

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.07.14 04:36:35 -03:00

ALBERTO SEBASTIAN SCHAFFER - 20311766423
en representación de
FUNDACION UNIVERSIDAD DE SAN ANDRES - 33711134609

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.07.14 04:36:35 -03:00



En el día de la fecha se suscribe entre el Sr. Sandro Raul Sartori, en representación del Banco de la Nación Argentina (en adelante “El Banco” o “BNA”), acreditando personería mediante poder general, y el Sr. Alberto Schaffer, en representación de Fundación Universidad San Andrés (en adelante “La declarante”), acreditando personería mediante poder general, el presente Pacto de Integridad (en adelante “El Pacto” y/o “Pacto”), de conformidad con lo previsto por el Decreto N.º 202/2017 y vinculado al conflicto de interés, en el carácter invocado, y manifestando que la representación que ejercen se encuentra plenamente vigente. En forma individual “LA PARTE”, y en su conjunto “LAS PARTES”, acuerdan:

1. DEFINICIÓN

Se deja constancia que “El Banco” adoptó como buena práctica la realización de procedimientos como el presente, dando cumplimiento a lo establecido y regulado en el decreto previamente mencionado. Se considera que “El Pacto” es un acuerdo de las partes que intervienen en un procedimiento alcanzado por el Decreto N.º 202/2017, en el cual se establecen, en forma clara y formal, los principios éticos y de cumplimiento sobre los cuales se regirá la relación entre los suscriptores del presente.

2. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

Las partes firmantes se comprometen a actuar con transparencia, ética e integridad durante toda la relación contractual, asumiendo las responsabilidades que correspondan en cada caso. Asimismo, acuerdan colaborar recíprocamente en la detección, supresión, prevención, investigación y sanción de prácticas antirreglamentarias y/o corruptas que impliquen o faciliten cualquier forma de defraudación al Banco de la Nación Argentina y/o al Estado Nacional.

En especial, se comprometen a:

- a. Cumplir y hacer cumplir todas las leyes, regulaciones y normas que sean necesarias para el desarrollo de la actividad emprendida.
- b. Actuar con honestidad, transparencia y respeto en todas las acciones y decisiones que se adopten en relación con las actividades que vinculan a las partes.
- c. Reportar en forma inmediata toda conducta indebida, arbitrando los medios necesarios para prevenir las mismas.
- d. Sancionar y aceptar las decisiones que se adopten en relación con la violación y/o incumplimiento de todo compromiso asumido, garantizando la objetividad y transparencia en el análisis de cada uno de los casos.

3. SOBRE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO



En forma particular, el Banco se compromete, y lo hace extensivo a sus funcionarios y empleados, que en todo momento deberán:

3.1. Abstenerse de solicitar y/o aceptar dinero o cualquier dádiva para que hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

3.2. Mantener un trato transparente e igualitario entre los participantes del procedimiento del que se trate, evitando generar situaciones que propicien un trato preferencial hacia uno de ellos.

3.3. Denunciar en forma inmediata todo acto o situación que pudiera poner en duda o conflicto la relación entre las partes, aun en forma aparente.

4. SOBRE LA DECLARANTE

Con relación al presente Pacto, la declarante deja constancia de los siguientes puntos:

4.1. Que por la presente toma conocimiento del Código de Ética para Proveedores del BNA, adhiriendo expresamente a su contenido y asumiendo el compromiso de respetarlo de forma estricta, no pudiendo alegar desconocimiento de este para justificar ningún eventual incumplimiento.

4.2. Que se obliga a abstenerse de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que los funcionarios o empleados intervinientes hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

4.3. Que se obliga a abstenerse de celebrar acuerdos entre participantes y potenciales participantes del procedimiento del que se trate, con la intención de concertar o coordinar posturas en el procedimiento de selección.

4.4. Que se obliga a abstenerse de tergiversar u ocultar hechos o circunstancias con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.

4.5. Que asume el compromiso formal de difundir el Pacto de Integridad y los canales de denuncia existentes entre sus dependientes, para lo cual los empleados, alta gerencia y Directores participarán en forma activa en programas de capacitación y formación en materia de ética e integridad.

4.6. Que acepta formalmente que el presente Pacto sea publicado en las páginas de transparencia del Banco, sin derecho a objetar y/o reclamar ningún tipo de compensación de índole alguna. Se deja expresa constancia



que a tales fines se procederá conforme los recaudos de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, excluyendo de la publicación datos sensibles o confidenciales.

5. SOBRE LOS CANALES DE DENUNCIA Y PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES

Las partes asumen el compromiso de permitir el libre acceso a sus empleados y/o dependientes a los canales de denuncias que se encuentran habilitados para poner en conocimiento todos aquellos desvíos o irregularidades que se detecten.

Bajo ningún concepto se podrá condicionar la denuncia o uso de los canales a un previo análisis por parte de alguna de las autoridades de las partes. Las partes garantizarán que las personas que formulen alguna denuncia por intermedio de los canales habilitados se encontrarán protegidas contra represalias, conforme lo ordenado por la legislación vigente.

Se deberá garantizar que los canales sean seguros y confidenciales para los denunciantes, y se corroborará que las mismas no sean manifiestamente falsas o maliciosas.

6. SANCIONES ADMISIBLES PARA LAS PARTES

Ante el incumplimiento del presente Pacto de Integridad por parte de los funcionarios o empleados del Banco de la Nación Argentina, se aplicarán las sanciones dispuestas en los regímenes disciplinarios, laborales, civiles y penales correspondientes, en forma proporcional a la gravedad del incumplimiento.

Acreditado que sea el incumplimiento del presente Pacto de Integridad por parte de “La declarante”, y siempre que su gravedad así lo requiera, se fija como sanción la exclusión del procedimiento licitatorio o del proceso de contratación que correspondiere, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondieren.

Asimismo, el Banco podrá dar por caídos los compromisos asumidos en cualquier otro acuerdo o contrato, sin importar la índole que sea, pudiendo alcanzar dicha medida a empleados y/o funcionarios de la declarante. Tratándose de incumplimientos por parte de los funcionarios públicos, serán pasibles de las sanciones dispuestas en los regímenes disciplinarios y penales correspondientes.

7. CONTROL DEL PACTO

A fin de asegurar el cumplimiento de este Pacto de Integridad, como medida de control, el Banco podrá requerir a la declarante información vinculada al objeto del presente pacto y de la contratación respectiva, o bien solicitar documentación que acredite la adopción de las medidas



Banco Nación

PACTO DE INTEGRIDAD – PROVEEDORES

DECRETO N ° 202/2017

comprometidas en el presente, respetando en todo caso la estricta confidencialidad respecto de toda información que pudiere recibir.

8. INCUMPLIMIENTOS

Cualquier persona que tome conocimiento del incumplimiento de las condiciones acordadas en este Pacto de Integridad podrá poner dicha circunstancia en conocimiento de la Oficina Anticorrupción, quien luego de analizar preliminarmente la viabilidad de la denuncia formulada en el marco de sus competencias, deberá notificarla a la máxima autoridad del organismo en el que tramita el procedimiento.

En los casos en que el incumplimiento denunciado pudiera conllevar el incumplimiento de la Ley de Defensa de la Competencia N.º 25.156, la Oficina Anticorrupción comunicará, además, dicha circunstancia a la autoridad de aplicación correspondiente.

Cuando se formule una denuncia sobre el incumplimiento del Pacto de Integridad, el Banco de la Nación Argentina hará mérito y se expedirá en forma previa a resolver el procedimiento que se trate.

En CABA, a los 18 días del mes de agosto de 2026, se firman dos ejemplares de un mismo tenor.

Schaffer Alberto Sebastian
Apoderado
Fundacion Universidad de San Andres

Sandro
Raul
Sartori -
N66495

Firmado
digitalmente
por Sandro Raul
Sartori - N66495
Fecha:
2026.08.24
17:23:00 -03'00'



Bartolomé Mitre 326
326
CABA CF 1036
ARGENTINA
A Compras y Contrataciones
Contratacion de Servicios

Área Solicitante: APOYO OPERATIVO DE GESTIÓN
Envío: C1820 APOYO OPERATIVO DE GESTIÓN
Bartolomé Mitre
CABA CF 1036
ARG

ORDEN DE PROVISIÓN		
APROBADA		
Número	Fecha	Pág
CDS-0000013934	05/03/2026	1
Intervenido Por		Fecha

Aprobación de la Orden de Provisión	
Intervenido Por	
1ra:	Fecha
2ra:	
3ra:	
Orden de Provisión Emitida el:	
12/03/2026	

Lín-Env	Artículo	Descripción	Envío	Cantidad	UM	Precio	Importe
1-1	00003985	HONORARIOS DE CAPACITACION - V	C1820	1.00	UNIDAD	9,520,200.00	9,520,200.00

Monto Estimado: 9,520,200.00

SON PESOS : *** NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 *** + IVA

Corresponde a la adquisición de una capacitación para Fortalecer las capacidades del área en materia de planificación, ejecución y liderazgo de proyectos, incorporando metodologías actualizadas, prácticas ágiles y herramientas digitales que permitan optimizar la gestión del trabajo y mejorar los resultados organizacionales.

Corresponde a la Gerencia de Protección de Activos de la Información.

IMPUTACION PRESUPUESTARIA:

Transaccion Presupuestaria Nro. : 0005034617 - Saldo para 03-2026
Al 09/03/2026 la Orden de Provisión afecta en pesos las siguientes partidas presupuestarias:
9,520,200.00 C1290 - INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO 345 - De Capacitación 2026

TOTAL Orden de Provisión afecta en pesos : 9,520,200.00

SON PESOS : *** NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 *** + IVA